



**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ**

**REGLAMENTO INTERNO DE  
HIGIENE  
Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

**GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA**  
Edición N° 01

**REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD EN EL TRABAJO DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ**

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

## DATOS GENERALES DEL INSTITUTO

1. **REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC):** 1360072700001
2. **RAZÓN SOCIAL:** Instituto Tecnológico Superior Luis Arboleda Martínez
3. **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** Enseñanza Superior
4. **TAMAÑO DEL INSTITUTO:**

PUESTO DE TRABAJO	CANTIDADES
Personal Docente	82
Personal Administrativo	6
Personal Auxiliar	4
Estudiantes	1291

## 5. CENTROS DE TRABAJO:

Centros de trabajo existentes:

- Matriz principal
- Extensión

## 6. DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO:

### **Matriz Principal.**

Provincia: Manabí

Cantón: Manta

Dirección: K 2 1/2 vía Manta Montecristi

### **Extensión.**

Provincia: Manabí

Cantón: Jaramijó

Dirección: Playa Balsamaragua.

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

## **OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

### **1. OBJETIVO GENERAL**

Establecer, comunicar e impartir al personal del Instituto Tecnológico Superior Luis Arboleda Martínez, la información pertinente de seguridad y salud en el trabajo dispuesto por el Ministerio de Relaciones Laborales tales como obligaciones, prohibiciones, y derechos de todas las partes involucradas con el fin de prevenir accidentes y enfermedades laborales.

#### **1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Capacitar en material de prevención de riesgos laborales a todo el personal de la comunidad educativa.
- Concientizar a la comunidad educativa dando la importancia necesaria sobre el uso de protección, uso y manipulación de herramientas, sustancias, entre otros en el laboratorio.
- Enfatizar y capacitar sobre la gestión adecuada de desechos, el reciclaje y el equilibrio ambiental que se promueve en la institución.

### **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este reglamento será aplicado a todo el personal del Instituto Tecnológico Superior Luis Arboleda Martínez, teniendo como objetivo el control, disminución o eliminación de los riesgos y la prevención del medio ambiente de trabajo.

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

## POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Es un compromiso de la comunidad educativa proveer un entorno adecuado para todo el personal del Instituto Tecnológico Superior Luis Arboleda Martínez, mediante la identificación, valoración y control de los posibles factores de riesgos laborales durante las actividades cotidianas para ejecutando controles que permitan preservar la integridad física y psicológica de los participantes creando una cultura preventiva de seguridad y salud. Por lo tanto la institución se compromete a:

- Proveer de un ambiente sustentable y seguro a todos quienes hacemos la institución.
- Asignar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos planteados en el reglamento de higiene y seguridad en el trabajo.
- Cumplir con la legislación legal de seguridad y salud ocupacional aplicable a nuestra institución educativa.
- Eliminar los peligros y Minimizar los riesgos en las actividades desarrolladas en la Institución, a partir de métodos y técnicas preventivas y correctivas.
- Capacitar a todo el personal de la institución en materia de prevención de riesgos laborales y salud ocupacional.
- Impartir esta Política a todo el personal de la institución con la finalidad de comprometernos con responsabilidad de prevención en el trabajo, y la participación del comité de SST.

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

### 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

Art. 1. Afiliar al Seguro Social a todo el personal que ingrese a laborar en la Institución.

Art. 2. Reubicar en un puesto de trabajo al personal que haya sido dictaminado por el Instituto de Seguridad Social con una enfermedad profesional o haya sufrido un accidente laboral que lo incapacite para continuar en la misma actividad.

Art. 3. Avisar en un plazo no mayor a 10 días a Riesgos de Trabajo del IESS los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ocurridos en la Institución.

Art. 4. Instalar en la institución suficientes servicios sanitarios con ventilación e iluminación adecuadas, los mismos que deben mantenerse limpios.

Art. 5. Establecer la Política Institucional y distribuirla junto con el reglamento a todo el personal del instituto, dejando registros de cada entrega.

Art. 6. Delegar un comité de Seguridad y Salud, mantenerlo informado y activo en las decisiones y actividades en material de Seguridad y Salud en el trabajo.

Art. 7. Facilitar durante la jornada de trabajo el tiempo necesario para realizar las actividades como inspecciones, capacitaciones y reuniones en materia de Seguridad y Salud.

Art. 8. Capacitar a todo el personal de la institución sobre medidas de prevención de los riesgos presentes en sus puestos de trabajo, informando a través de memorándums dejando constancia de las mismas.

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

Art. 9. Adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para mantener en buen estado cada área de la instalación que controle, minimice o elimine los riesgos presentes y puedan afectar la integridad física de los colaboradores y estudiantes.

Art. 10. Identificar y evaluar los riesgos en cada puesto de trabajo y área de la institución, planificar las acciones preventivas y correctivas con monitoreo y seguimiento periódico. La primera evaluación debe realizarse al inicio de las actividades.

Art. 11. Actualizar el reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo y demás documentos en caso de que las condiciones laborales se modifiquen.

## **2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO**

### **2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO**

Art. 12. Participar en todas las actividades que sean planificadas por la institución siempre que estas no atenten contra su salud y seguridad integral, así mismo deberá asistir a las capacitaciones programados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 13. Mantener el orden y cuidar de las instalaciones e informar de los posibles riesgos, condiciones o actos inseguros que advierta en el trabajo y colaborar en las investigaciones de accidentes.

Art. 14. No presentarse en estado de embriaguez, ni insertar bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas en la institución.

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

Art. 15. Cumplir con las disposiciones del Reglamento de Higiene y Seguridad en el trabajo, política institucional, objetivos planteados y con las órdenes e instrucciones que imparta el instituto.

Art. 16. Comunicar inmediatamente si presenta síntomas de enfermedad o si ha sucedido algún accidente laboral, interrumpir su actividad cuando considere que su salud integral está en peligro e informar la situación.

Art. 17. Cuidar de su Salud Física, Psicológica y Mental, realizarse los exámenes médicos que se programen y cumplir con los tratamientos respectivos.

## **2.2. DERECHOS GENERALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO**

Art. 18. Laborar en un entorno sano y adecuado que garanticen su seguridad y salud integral.

Art. 19. Participar, consultar y ser informado en material de prevención, siendo protegidos en material de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 20. Solicitar inspecciones en el lugar de trabajo de considerar inseguro el entorno de trabajo, dejando constancia de dicha solicitud y ejecución.

Art. 21. Solicitar la reubicación del puesto cuando se ha sido dictaminado con una incapacidad por enfermedad profesional por el Seguro Social o cuando hubiera sufrido un accidente laboral que le impidan continuar en el puesto.

Art. 22. Detener su actividad laboral cuando su integridad y la de los demás colaboradores se encuentren en peligro o pueda afectar su integridad física.

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

### **3. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO**

#### **3.1. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR**

Art. 23. Obligar al personal a trabajar en un ambiente poco saludable, con emisión de polvo, gases, aerosoles, irritantes, excesivo ruido, etc., sin haberles dotado de Equipo de Protección personal para preservar su salud.

Art. 24. Permitir el ingreso y ejecución de las actividades de colaboradores en estado etílico o que se encuentre bajo efecto de sustancias tóxicas.

Art. 25. Permitir el trabajo en equipos, herramientas o lugares con riesgo al personal que no haya sido capacitado para que efectúe su ejecución.

Art. 26. Incumplir o abandonar las disposiciones en este reglamento, política y objetivos planteados sobre prevención de Riesgos del Trabajo.

Art. 27. No acatar o ignorar la disposición del Seguro social para reubicar al personal que haya sido dictaminada con incapacidad por enfermedad profesional o accidente laboral.

Art. 28. Imponer multas que no se encuentren previstas en el reglamento de higiene y Seguridad en el trabajo legalmente aprobado.

Art. 29. Impedir en cualquier manera visitas, inspecciones o auditorias de Seguridad y Salud por parte de las entidades encargadas como son la Dirección de Riesgo de Trabajo del IESS y autoridades del Ministerial de Trabajo.

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

### **3.2. PROHIBICIONES DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES**

Art. 30. Ejecutar actividades para las cuales no fue capacitado poniendo en riesgo su Seguridad o la de los demás colaboradores.

Art. 31. Ingresar a la institución o presentarse en estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias tóxicas.

Art. 32. Ir en contra de las disposiciones, haciendo caso omiso a las señalizaciones, como no fumar, no ingerir alcohol, no a las drogas, baje con cuidado, riesgo eléctrico, entre otras.

Art. 33. Efectuar riñas, juegos, discusiones que pueden ocasionar accidentes, poniendo en peligro su seguridad y la de los demás colaboradores.

Art. 34. Manipular, equipos, herramientas, sistemas eléctricos o similares sin tener la capacitación técnica correspondiente o sin una autorización previa.

Art. 35. Ignorar las disposiciones del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, Política Institucional y Objetivos planteados por la institución.

Art. 36. Dejar inhabilitado o bloquear el acceso a las zonas donde están ubicados los sistemas de extinción, salidas de emergencia, pasos peatonales, cajas de distribución eléctrica, alarmas y demás sistemas de prevención establecidos en la institución.

## **4. RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTIVOS**

### **4.1. RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

Art. 37. Asumir la total responsabilidad sobre la Salud y Seguridad de los colaboradores a su cargo cuando hubiere incumplido con las disposiciones del Reglamento de Higiene y Seguridad en el trabajo, así como el Código de Trabajo y Constitución de la República.

Art. 38. Financiar los Programas y actividades en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, dar seguimiento y control a los riesgos evaluados.

#### **4.2. RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS**

Además de las responsabilidades asignadas por el Representante Legal, tienen la responsabilidad de:

Art. 39. Monitorear el cumplimiento de los procedimientos referentes a seguridad y salud del personal de la institución, corrigiendo cualquier condición o acción insegura que hayan sido identificadas para coordinar las mejoras de estas condiciones con su responsable.

Art. 40. Instruir al personal sobre los riesgos inherentes a cada puesto de trabajo y las medidas de prevención en los mismos.

Art. 41. Paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos de accidentes, dando aviso al responsable o superior cediendo la responsabilidad de las decisiones que se tomen.

#### **4.3. NORMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES**

##### **4.3.1. EMBARAZADAS O EN ESTADO DE LACTANCIA**

Art. 42. Se adaptarán las condiciones de trabajo, reubicará o se dará el descanso según la legislación nacional cuando una colaboradora se encontrará en un

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

embarazo riesgoso o en periodo de lactancia o cuando las actividades que realiza fueran peligrosas para su estado. Una vez cambiado su condición podrá regresar a su puesto de trabajo habitual.

#### **4.3.2. ADOLESCENTES**

Art. 43. El Instituto Tecnológico Superior Luis Arboleda Martínez, en el caso de contratar a adolescentes, se velará por la Seguridad y Salud del menor, utilizando las máximas acciones preventivas y estableciéndolo en actividades que no representen riesgos ni impidan su normal desarrollo según lo establece el Código de Trabajo y el Reglamento de la Niñez y la Adolescencia.

#### **4.3.3. PERSONAL CON DISCAPACIDAD**

Art. 44. La institución educativa garantizará la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Como lo establece la legislación nacional.

#### **4.3.4. PERSONAL SUBCONTRATADO**

Art. 45. Para trabajos específicos que deban ser realizados en la institución, tales como trabajos de mantenimiento, de seguridad y vigilancia, de servicios de alimentación, y de construcción de nuevas instalaciones, será posible contratar a empresas especializadas y legalmente constituidas para prestar estos servicios. Los cuales deben ser capacitados en relación al trabajo específico que van a realizar, y tener una constancia del conocimiento sobre medidas de seguridad y salud en el trabajo para la actividad que ejercen.

#### **4.3.5. PERSONAL EXTRANJERO**

Art. 46. En caso que la institución contrate personal extranjero, cumplirá con todas las exigencias y requisitos requeridos por el Ministerio de Trabajo, así como se

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

establece en el Reglamento de Higiene y Seguridad en el trabajo y garantizará prevención y protección en condiciones en la institución educativa.

## **5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ASESORES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

### **5.1. OBLIGACIONES DEL TÉCNICO/ASESOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Art. 47. Dar el apoyo técnico a todo el personal de la institución, aplicar los principios de la seguridad y salud en el trabajo, el cumplir y hacer cumplir la política institucional, ejecutar los programas de prevención pertinentes y comunicar los avances o inconvenientes.

Art. 48. Impartir capacitaciones y designar a los colaboradores en materia de Seguridad y prevención en el trabajo, elaborando e implementando programas y planes correspondientes a la gestión, estableciendo brigadas cuando se suscite una emergencia.

### **5.2. RESPONSABILIDADES DEL TÉCNICO/ASESOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Art. 49. Identificar, evaluar y tomar acciones preventivas en los factores de riesgos en los puestos de trabajo y áreas específicas de la institución, elaborando registros estadísticos y difundirlos.

Art. 50. Inspeccionar continuamente las condiciones/acciones inseguras presentes en la institución que puedan causar accidentes o daños a la Salud.

Art. 51. Aportar en la actualización de Políticas, Planes de emergencia y contingencia, Reglamentos y velar por su correcta ejecución, colaborando

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

activamente con el comité de Seguridad y Salud en las actividades de su responsabilidad.

Art. 52. Notificar a la División de Riesgos del Trabajo del Instituto de Seguridad Social de los accidentes de trabajo que se hayan producido en forma inmediata o en un tiempo máximo de diez días.

Art. 53. Velar por el cumplimiento del Reglamento, Política, Planes y programas en material de Seguridad y Salud en el trabajo.

## **6. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS**

Art. 54. Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente reglamento, son también aplicables en general a todas las personas que den o se encarguen de trabajos vinculadas a la institución.

### **6.1. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS ENCARGADOS DE LABORATORIOS Y TALLERES**

Art. 55. Responsabilizarse por la seguridad y la salud del personal y de los estudiantes bajo su cargo. Notificar los incidentes o accidentes al inmediato superior, de ser necesario dirigir las actuaciones en caso de accidente y emergencia, siguiendo las recomendaciones correspondientes del Plan de Emergencia y Evacuación.

Art. 56. Cumplir y explicar a los estudiantes la normativa de seguridad aplicable a las prácticas que imparten.

Art. 57. Informar a los estudiantes sobre los riesgos y peligrosidad de las sustancias, montajes, experimentos, garantizando la eliminación de residuos se realiza de acuerdo con la normativa de seguridad y de ambiente.

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

## **6.2. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS ENCARGADOS DE RECREACIÓN FÍSICA Y CANCHAS**

Art. 58. Responsabilizarse por la seguridad y la salud del personal y de los estudiantes bajo su cargo. Notificar los incidentes o accidentes al inmediato superior, de ser necesario dirigir las actuaciones en caso de accidente y emergencia, siguiendo las recomendaciones correspondientes del Plan de Emergencia y Evacuación.

Art. 59. Cumplir y explicar a los estudiantes la normativa de seguridad aplicable a las prácticas que imparten.

## **7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES.**

El Instituto Tecnológico Superior Luis Arboleda Martínez, cuenta con instalaciones propias en Jaramijó y en Manta, Instalaciones que están a nombre de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

## **8. INCENTIVOS LABORALES**

Art. 60. El Instituto Tecnológico Superior Luis Arboleda Martínez, incentivará y motivará a los trabajadores a que cumplan con las normas de seguridad y salud establecidas por la institución, mediante reconocimientos no monetarios.

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

## CAPÍTULO II

### GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### 1. ORGANISMOS PARITARIOS, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN

##### 1.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO

Art. 61. El Instituto Tecnológico Superior Luis Arboleda Martínez, conformará el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo, integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un presidente y un secretario, que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular, y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al presidente y al secretario.

Art. 62. Los titulares de Seguridad, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto. Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirigencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables.

##### 1.2. FUNCIONES DEL COMITÉ PARITARIO

Art. 63. Promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos en el trabajo, participando en las inspecciones de seguridad, realizando informes y reuniones mensuales.

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

Art. 64. Comunicar sobre las inquietudes y sugerencias del personal docente-administrativo y velar por la mejora de las condiciones de la institución.

Art. 65. Vigilar y colaborar en los programas de capacitación en prevención de riesgos laborales planificado por el establecimiento educativo verificando su cumplimiento acuerdo al cronograma establecido de igual manera la entrega de ropa de trabajo por parte de la dirección del establecimiento educativo.

Art. 66. Sugerir y opinar en la realización del Reglamento de Higiene y Seguridad en el trabajo. Realizar, participar y apoyar en la ejecución de programas y campañas de prevención.

Art. 67. Conocer los resultados de las investigaciones sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa.

## **2. UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO Y/O RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN**

Según el art.15 del Decreto Ejecutivo 2393 se dispone lo siguiente:

En las empresas permanentes que cuenten con cien o más trabajadores estables, se deberá contar con una Unidad de Seguridad e Higiene, dirigida por un técnico en la materia que reportará a la más alta autoridad de la empresa o entidad.

En las empresas o Centros de Trabajo calificados de alto riesgo por el Comité Interinstitucional, que tengan un número inferior a cien trabajadores, pero mayor de cincuenta, se deberá contar con un técnico en seguridad e higiene del trabajo. De acuerdo al grado de peligrosidad de la empresa, el Comité podrá exigir la conformación de un Departamento de Seguridad e Higiene.

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

El instituto tecnológico Luis Arboleda Martínez, dispone de una nómina de menos de 90 docentes por lo tanto no requiere de Unidad de Seguridad e Higiene del trabajo.

### **3. NORMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN**

#### **3.1. IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL**

Art. 68. En la legislación vigente se establece que las empresas deberán implementar mecanismos de prevención de riesgos del trabajo, como medio de control y cumplimiento de las normas legales. Existen riesgos asociados con cualquier actividad, estos deberán tener ser identificados, medidos, evaluados, controlados mediante una matriz de riesgos y estudios pertinentes.

Art. 69. Para el control de los factores de riesgos identificados y evaluados se tomará y analizará el riesgo, según el funcionamiento, la efectividad y el cumplimiento de las medidas de protección, para determinar y sus deficiencias.

**a. Fuente:** Identificación del riesgo en la raíz, en la cual se deberá cambiar o modificar.

**b. Medio:** Una vez definidos los riesgos, se gestionará para controlarlos en su medio de difusión.

**c. Receptor:** En caso de no poder controlar el riesgo en la fuente y el medio, se gestionará el control en el trabajador (por ejemplo: protección individual o colectiva).

#### **3.2. PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO**

Art. 70. Se realizará la Planificación en base a los mecanismos de control y análisis de cada factor de riesgo previamente identificado y evaluado, lo cual permitirá

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

implantar las medidas correctivas y/o preventivas pertinentes plasmadas en la matriz de riesgos la cual debe ser actualizada cada año.

Art. 71. Se deben ejecutar las medidas planificadas de acuerdo a la matriz, considerando la ejecución según la criticidad de los factores de riesgos, se debe dar seguimiento al Sistema implementado para registrar las mejoras y fiabilidad del mismo.

### **3.3. MEDIDAS Y CONTROLES SEGÚN FACTORES DE RIESGOS ASOCIADOS**

#### **3.3.1. FACTORES DE RIESGOS FÍSICOS**

Art. 72. RUIDO: Los niveles de ruido en oficinas, aulas, laboratorio y biblioteca no sobrepasarán los 70 dB(A) ya que el máximo permitido es de 80Db (A), lo cual es adecuado para oficinas y aulas de clase.

Cuando sea necesario el uso obligatorio de equipos de protección individual auditiva, se dotará de equipo auditivo según la legislación lo establece.

Art. 73. ILUMINACIÓN: En todas las áreas de trabajo, existirán adecuados niveles de iluminación, concordantes con los establecidos en el Art. 56.- del Reglamento de Higiene y Seguridad de los Trabajadores y confort del entorno de trabajo.

Cada área de trabajo, sean estas oficinas, aulas o laboratorios, deberán contar con iluminación natural o artificial suficiente para la función que en ella se desempeña. Esta deberá ser uniforme y no directa a las pantallas de visualización de datos o ventanas que produzcan deslumbramiento.

Art. 74. VENTILACIÓN: Los sistemas de ventilación serán naturales, salvo en las siguientes situaciones.

- Realización de experimentos o investigación en los laboratorios.

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

- Existencia de estrés térmico.

Art. 75. RIESGO ELÉCTRICO: Solo el personal que esté debidamente capacitado podrá realizar trabajo eléctrico. No se deben sobrecargar los circuitos ni manipular los mismos con las manos húmedas.

No se debe halar los cables, desconectar los equipos que no se estén utilizando, evitar el recalentamiento que puede provocar incendios o cortocircuitos.

Los cables eléctricos deben estar inmóviles o contenidos en tuberías metálicas, se debe verificar el buen estado del cableado antes de utilizar los equipos.

### **3.4. FACTORES DE RIESGOS MECÁNICOS**

Art. 76. OPERACIÓN DE HERRAMIENTAS: Seleccionar la herramienta según el trabajo que se va a ejecutar para evitar accidentes o incidentes por acciones inseguras. Utilizar las herramientas manuales que se encuentren en buen estado de conservación.

Guardar los objetos cortantes y punzantes (tijeras, abrecartas, cuchillas, etc.) cuando no los esté utilizando y de ser posible resguarde con protectores las puntas.

Art. 77. CAIDAS AL MISMO NIVEL: Se realizará capacitación sobre el orden y la importancia de no circular descuidadamente en pisos irregulares o mojados, respetar la señalización correspondiente para evitar caídas y tropiezos.

Art. 78. CAIDAS A DISTINTO NIVEL: Para realizar trabajos a distinto nivel como son limpieza de las ventanas, trabajos de mantenimiento o cambio de luminarias, trabajo en donde se requiera uso de escalera o andamios será necesario recibir capacitación, hacer uso del arnés correspondiente o tomar las medidas necesarias para evitar caídas en altura.

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

Art. 79. **ORDEN Y LIMPIEZA:** Es responsabilidad de todos los colaboradores y estudiantes mantener el sitio de trabajo limpio, ordenado y libre de desperdicios, grasas, polvo, etc., en todo momento.

### **3.5. FACTORES DE RIESGOS QUÍMICOS**

Art. 80. **EN EL LABORATORIO:** Seguir siempre las normas básicas e instrucciones de Laboratorio y manejo de Químicos que vayan a emplearse, utilizar la vestimenta apropiada, quedando prohibido cerrar las puertas u obstaculizar el paso del laboratorio por lo que se debe mantener limpio y ordenado, también se prohíbe comer, fumar o beber en cualquier circunstancia dentro o en los alrededores del laboratorio.

En caso de derramamiento de químicos, lavarse las manos inmediatamente y acudir a un centro médico con el responsable si presenta molestias. También se debe evitar los lentes de contacto para evitar el agravamiento de accidentes en el caso de salpicadura de químicos.

Se deben mantener rotulados y etiquetados todos los productos químicos y estos deberán estar almacenados en un lugar ventilado e iluminado, con su respectiva ficha y rombo de seguridad.

Se deben tener por escrito las medidas de emergencia a tomar, si el personal expuesto presentare síntomas de intoxicación.

Art. 81. **FUERA DEL LABORATORIO:** No abrir envases que contienen líquidos no especificados. En el caso de advertir smog, nieblas y polvos contaminantes cubrir sus vías respiratorias. No inhalar gases ni vapores provocados por derramamiento de sustancias químicas tales como: diluyente, cloro, alcohol, desinfectantes, similares.

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

### **3.6. FACTORES DE RIESGOS ERGONÓMICO**

Art. 82. TRABAJOS EN POSICIÓN DE PIE: Se deberá ajustar el lugar para tener suficiente espacio para cambiar la posición de trabajo de acuerdo a las dimensiones del cuerpo, utilizar un apoyo fijo para cambiar el peso de cuerpo entre una pierna y la otra. Sentarse cuando sea posible tomando descansos cortos y frecuentes.

Art. 83. PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN DE DATOS (PVD'S): La pantalla deberá ser orientable e inclinable a voluntad, debe estar perpendicular a fuentes de la luz del día, situar la pantalla a una distancia no menor a 40 cm y a una altura tal que pueda ser visualizada dentro del espacio comprendido entre la línea de visión horizontal y la trazada a 60 o bajo la horizontal. Así se evita posiciones forzadas del cuello, como se muestra en la figura1.

Establecer pausas de descanso por cada 90 minutos de trabajo con la pantalla.

Art. 84. TRABAJO EN POSICION SENTADA: La altura del asiento y el espaldar de la silla deben ser regulables, mantener una postura que permita que el tronco esté erguido y cerca al plano de su trabajo, manteniendo un ángulo de codos y de rodillas de alrededor de los 90 grados. La cabeza y el cuello deben estar lo más rectos posible. Mantener los pies apoyados en el suelo o en el reposapiés, con los tobillos en ángulo recto y sin cruzar las piernas ni los pies. Como se muestra en la fig.1.

### **3.7. FACTORES DE RIESGOS BIOLÓGICOS**

Art. 85. Mediante cronogramas se realizarán programas de fumigación, desratización y limpieza especial en comedores, bodegas y baños. Se aplicarán medidas de prevención y protección frente a la exposición de bacterias, hongos, virus, parásitos, mediante un control permanente de las condiciones sanitarias. Se proporcionará agua potable.

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

Art. 86. **SERVICIOS HIGIENICOS:** Los servicios higiénicos estarán debidamente separados físicamente por sexos y en la cantidad requerida. Sera responsabilidad de colaboradores y estudiantes velar por el correcto funcionamiento y uso de grifos y desagües.

Art. 87. **SERVICIO DE CAFETERÍA:** Podrán realizar inspecciones a los servicios de alimentación los directivos o personal de cafetería para verificar el cumplimiento a las normas de higiene y salubridad establecidas por el Ministerio de Salud y Educación.

### **3.8. FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES**

Art. 88. **PREVENCIÓN DEL VIH:** Se deberá promover capacitaciones e información sobre prevención y formas de contagios sobre VIH. Realizar campañas de concientización, inclusión laboral, familia y protección a las personas que lo han desarrollado. Motivar y persuadir a la comunidad educativa a realizarse la prueba de VIH SIDA, para prevenir contagios, respetando la decisión de informar o no a la institución, garantizando sus derechos al igual que los demás, respetando la confidencialidad del caso.

Art. 89. **ESTRES LABORAL Y SOBRECARGA MENTAL:** Mejorar las condiciones ambientales de trabajo, distribuyendo correctamente las pausas de trabajo. Contribuir a que las relaciones interpersonales entre el personal sean de las mejores, mediante charlas y conferencias, Organizar eventos recreativos con todos los colaboradores, reconocer el buen desempeño y excelencia del servicio educativo que brindan en el trabajo.

Art. 90. **INCLUSIÓN Y PREVENCIÓN DE ACOSO:** La institución se mantendrá vigilante ante una situación o insinuación que atente contra el pudor, la dignidad o la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, por parte de los

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

mandos superiores, medios y de los mismos compañeros, a fin de tomar las medidas correctivas.

#### **4. VIGILANCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL**

Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados.

##### **a. DE LOS EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUD**

Art. 91. La institución será responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos, los mismos que serán practicados por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo. Los exámenes médicos que realizará el instituto, son exámenes generales por medio de convenio con el Ministerio de Salud Pública u otro organismo/entidad competente y revisiones psicológicas establecidas en la institución.

Los exámenes médicos que pueden realizarse son:

**Exámenes para admisión de personal o de ingreso:** Estos son realizados al inicio de las actividades para determinar si es el estado de salud del colaborador es compatible al cargo que pretende desempeñar.

**Exámenes periódicos:** Estos se realizan con periodicidad para determinar si ha existido deterioro en la salud del colaborador en el lapso de tiempo que ha laborado en la institución.

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

Exámenes médicos de reingreso: Estos se realizan después de descanso ya sea por vacaciones, período de reposo o permiso temporal para conocer el estado de salud del colaborador después del reingreso.

Exámenes médicos de retiro: Estos tendrán por objetivo verificar las condiciones de salud del trabajador en el momento de su desvinculación.

Evaluación Psicosocial: Efectuada por un profesional competente los mismos resultados que será válidos para la medición, control y seguimiento del riesgo psicosocial en la institución.

Todos estos exámenes quedan como evidencia y constancia, registrados en el caso de problemas relacionados a enfermedades profesionales.

#### **b. INSTRUMENTAL, EQUIPOS, MOBILIARIO E INSUMOS MÉDICOS**

Art. 92. El instituto tecnológico superior "Luis Arboleda Martínez" al no disponer de un departamento Médico, establecerá convenios con organismos de Salud para la realización de las evaluaciones y exámenes médicos pertinentes.

#### **c. PROMOCIÓN EDUCACIÓN**

Art. 93. Se deberá capacitar e informar al personal sobre los riesgos inherentes al puesto de trabajo que ocupa, las medidas preventivas que debe tener dentro de la institución y de ser posible, preservar su salud fuera de la misma.

#### **d. REGISTROS INTERNOS DEL SERVICIO MÉDICO**

Art. 94. Se deberá registrar, organizar y archivar todos los documentos, oficios, convocatorias, campañas de salud, evaluaciones y exámenes realizados a los docentes.

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

#### **e. PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIO**

Art. 95. Al no disponer de departamento médico se dispondrán botiquines con insumos de primeros auxilios en aulas y lugares estratégicos.

#### **f. RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE TRABAJADORES**

Art. 96. Se reubicará, reinsertará a los colaboradores que hayan sido dictaminados por el Seguro Social con incapacidad por enfermedad profesional o accidente laboral.

### **5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS**

Art. 97. PLAN DE EMERGENCIA: Se establecerá mediante análisis de eventos no deseados e incontrolables que se puedan presentar, por lo que se contará con la coordinación de personas miembros de la institución así como también organismos especializados en eventos de estas magnitudes como son el Servicio ECU911, bomberos, Cruz Roja, Policía, Secretaria de Gestión de Riesgos.

Para poder evacuar en orden y en un tiempo deseado se han establecido, rutas factibles, señalización visible, zonas seguras, y capacitaciones a colaboradores y estudiantes.

Art. 98. BRIGADAS Y SIMULACROS: El instituto contará con un coordinador de brigadas, quien delegará responsabilidades y capacitará sobre las medidas a realizar en caso de un evento no deseado para de esta manera poder mitigar los daños, para este efecto se realizarán simulacros de preparación, y evaluar un posible tiempo de respuesta a estas situaciones.

Art. 99. PLANES DE CONTINGENCIA: Es una medida preventiva que se implementa posterior a un suceso no deseado o accidente mayor, sea este, explosión o incendio, terremoto, inundación o deslizamiento de tierra, el cual

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

contiene procedimientos de acción en caso de que los daños no permitan continuar las labores, se deberá poner en marcha este plan de contingencia que respalde temporalmente las actividades hasta mejorar las condiciones iniciales.

## **6. PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO**

### **a. RECINTO LABORAL EMPRESARIAL**

Art. 100. El plano Institucional se encontrara visiblemente en los predios de la institución.

### **b. ÁREAS DE PUESTOS DE TRABAJO**

Art. 101. El plano Institucional contará con la distribución por puesto de trabajo.

### **c. DETALLES DE LOS SERVICIOS**

Art. 102. El plano Institucional contará con la distribución de los Servicios Higiénicos, Servicio de cafetería y Laboratorios.

### **d. RUTAS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA**

Art. 103. El plan de emergencia contará con un plano de la institución, en el cual detalla las zonas seguras, rutas de evacuación y señalización correspondiente.

## **7. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN**

### **a. USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES**

Art. 104. Este programa tiene como objetivo concientizar, promover, difundir y minimizar el consumo de drogas y alcohol en los colaboradores y estudiantes,

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

según los lineamientos establecidos por la Secretaría de Técnica de Drogas, Ministerio de Salud y del Trabajo.

**b. PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL**

Art. 105. Se efectuarán programas y capacitaciones en base a requerimientos establecidos por el Ministerio de Seguridad y Salud en el trabajo mediante actividades integradas de inclusión e igualdad.

Nota: Estos programas deberán ser monitoreados en las matrices establecidas por la autoridad competente, para obtener indicadores anuales de la gestión realizada en cada una de ellas, asegurando el mejoramiento continuo del entorno laboral.

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

### CAPÍTULO III

#### **REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES REGISTRO Y ESTADÍSTICA**

Art. 106. **REGISTRO DE ACCIDENTES – INCIDENTES:** Será obligación del responsable de Seguridad y Salud en el trabajo de la institución llevar el registro de accidentes/incidentes ocurridos en el plantel, así mismo determinar el índice de accidentabilidad, estableciendo las consecuencias que se deriven de dicho accidente.

Art. 107. **REGISTRO DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES:** De no existir Médico Ocupacional, el encargado de la Salud en la Institución deberá dar seguimiento y control adecuado a los tratamientos a los colaboradores diagnosticados con una enfermedad profesional en conjunto con la autoridad competente IESS, se deberá llevar un registro virtual y físico de los exámenes médicos, y seguimiento de los casos, garantizando la confidencialidad de los mismos.

Art. 108. **INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN:** todos los accidentes/incidentes deben haber sido sometidos a investigación y ser notificados para proceder con las correcciones y realizar el informe correspondiente. Los índices deberán ser enviados a las autoridades competentes en el mes de enero de cada año.

Nota: También se considera accidente de trabajo, el que sufiere el asegurado al trasladarse directamente desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa.

El plazo máximo para notificar accidentes laborales o enfermedades profesionales previas al diagnóstico inicial es de 10 días, a través del formulario correspondiente.

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

#### CAPÍTULO IV

### **INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS**

Art. 109. **INFORMACIÓN:** Los colaboradores tienen derecho a estar informados, por eso es relevante buscar información actualizada y oportuna para los temas de interés de la institución, de acuerdo a las actividades que realizan. Esta información debe ser adquirida por todo colaborador que ingresa a laborar, estableciendo canales de información relacionados a los temas.

Art. 110. **CAPACITACIÓN:** Será la capacitación en jornada laboral, en relación a los puestos de trabajo que se desempeñan en la institución de acuerdo a la planificación establecida en material de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 111. **CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES:** Las competencias laborales serán conforme lo establece la legislación aplicable.

Art. 112. **ENTRENAMIENTO:** hace referencia a las brigadas de emergencia y temas relacionados a seguridad y salud en el trabajo.

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

## CAPÍTULO V

### INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

#### SANCIONES Y MULTAS PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

Art. 113. Las sanciones se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y las sanciones graves conforme lo determina el Código del Trabajo.

- Se aplicará amonestación verbal, cuando la falta sea leve, tal como inadvertir una medida de seguridad en un mes sin ocasionar perjuicios materiales a la institución.
- Se aplicará amonestación escrita, cuando exista reincidencia por tres ocasiones en una falta leve en igual período de tiempo.
- Para faltas graves se actuará conforme al código de trabajo que establece multas de hasta el 10% de la remuneración mensual del colaborador, cuando la inadvertencia de las medidas de seguridad ocasione problemas de salud al personal que no sea grave, y que no represente un perjuicio a las instalaciones.

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

## DEFINICIONES

**Salud:** Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

**Trabajo:** Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

**Empleador:** La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

**Trabajador:** La persona que presta el servicio o ejecuta la tarea por encargo del empleador.

**Condiciones de entorno del trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los trabajadores.

**Trabajador calificado o competente:** Aquel trabajador que a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

**Organización:** Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima de que sea pública o privada con funciones y administración propias.

**Lugar o centro de trabajo:** Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador.

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

Prevención de riesgos laborales: El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.

**Equipos de protección personal:** Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección frente a uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.

**Riesgo del trabajo:** Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso operacional.

**Factor o agente de riesgo:** Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

**Seguridad laboral o del trabajo:** El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

**Higiene laboral o del trabajo:** Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

**Sistema gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo:** Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Edición N° 01

**Psicosociología laboral:** La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.

**Medicina del trabajo:** Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

**Exámenes médicos preventivos:** Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Pre empleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.

**Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Enfermedad profesional:** Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

**Investigación de accidentes de trabajo:** Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.



**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ**

**REGLAMENTO INTERNO DE  
HIGIENE  
Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

**GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA**  
Edición N° 01

**DISPOSICIÓN GENERAL**

Aprobado en la ciudad de Manta, en Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Académico Superior del Instituto Tecnológico Superior Luis Arboleda Martínez, según Resolución Nro. 042-2019, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2019.



Ing. Asisclo Galarza Mayorga

**Presidente del Consejo Académico Superior**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ**



Lcda. Verónica Roldán M.

**Secretaria del Consejo Académico Superior**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ**

